



República de Colombia



000119

Gobernación
de Norte de
Santander

Resolución No. _____ de 2024

05 JUN 2024

"Por medio del cual se autoriza la contratación con una entidad sin ánimo de lucro – ESAL, de conformidad con el Decreto 092 de 2017"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales, en particular las conferidas por la Constitución Política, en sus artículos 209, 305, numerales 1 y 2; Ley 489 de 1998; artículo 21 de la Ley 1150 de 2007; lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011; y Decreto 092 de 2017; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 ibidem, señala que las autoridades administrativas pueden delegar en sus subalternos o en otras autoridades las funciones que le han sido asignadas por Ley.

Que, por disposición del artículo 303 Constitucional, concordante con el artículo 107 de la Ley 2200 de 2022, se dispone que, en cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento;

Que, el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política se señala como una de las atribuciones del gobernador: *"Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes"*.

Que, el artículo 9 de Ley 489 de 1998, consagra que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con dicha Ley, podrán mediante acto de delegación, trasferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias

Que, el artículo 11, ajusdem establece que la delegación deberá constar por escrito y en el acto administrativo de delegación deberá determinarse la autoridad delegataria y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las mismas.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la antedicha Ley, los actos que se expidan en ejercicio de la delegación estarán sujetos a los mismos requisitos y serán susceptibles de los recursos procedentes.

Que, el inciso primero del artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad



Liberad y Orden

República de Colombia

Gobernación
de Norte de
Santander

000119

Resolución No. _____ de 2024

05 JUN 2024

"Por medio del cual se autoriza la contratación con una entidad sin ánimo de lucro – ESAL, de conformidad con el Decreto 092 de 2017"

de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que, igualmente, el artículo 12 de la Ley en cita establece que "...Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes"

Que, la H. Corte Constitucional, en sentencia C-382 de 2000, efectuó pronunciamiento sobre la definición y finalidad de la delegación, señalando que la delegación "...La delegación es una técnica de manejo administrativo de las competencias que autoriza la Constitución en diferentes normas, algunas veces de modo general, otras de manera específica, en virtud de la cual, se produce el traslado de competencias de un órgano que es titular de las respectivas funciones a otro, para que sean ejercidas por éste, bajo su responsabilidad, dentro de los términos y condiciones que fije la ley".

Que, mediante Decreto Departamental No. 000073 del 15 de enero de 2024, "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER - SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCTIVIDAD Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, PARA LA PARTICIPACIÓN DE MICROEMPRESARIOS EN UN EVENTO DE RELACIONAMIENTO COMERCIAL, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LA ASISTENCIA TECNICA DEL SECTOR COMERCIAL INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS EN EL VIGENCIA 2022 DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER" con el código BPIN 2021004540204", el señor Gobernador del Departamento delegó en los Secretarios de Despacho de la Administración departamental "...para el cumplimiento de las metas, fines y funciones sectoriales que se encuentren atribuidas, la facultad para adelantar la actividad contractual en cada una de sus etapas precontractual, contractual y post contractual referente a las siguientes tipologías contractuales:

1. Convenios con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. (artículo 355 de la Carta Política, Decreto 092 de 2017).
2. Convenios de asociación (artículo 96 de la ley 489 de 1998 y decreto 092 de 2017).
3. Convenios Solidarios (artículo 3 de la ley 1551 de 2021).
4. Convenios y contratos interadministrativos.

Parágrafo 1. Las facultades delegadas contenidas en este artículo, no comprende la competencia para expedir autorizaciones señaladas en el inciso del literal c) del artículo 2 del Decreto 092 del 2017, ya que dicha autorización radica de forma exclusiva en el gobernador del departamento de Norte de Santander"



Libertad y Orden

República de Colombia

Gobernación
de Norte de
Santander

000119

Resolución No. _____ de 2024

05 JUN 2024

"Por medio del cual se autoriza la contratación con una entidad sin ánimo de lucro – ESAL, de conformidad con el Decreto 092 de 2017"

Que, en virtud de lo anterior, si bien es cierto, la facultad de formalización de negocios jurídicos tipificados en el artículo segundo del Decreto No. 00073/2024, se encuentra delegada en los Secretarios de Despacho de la administración del Departamento de Norte de Santander, no es menos cierto que frente a la necesidad de suscripción de algún negocio jurídico de este tipo deberá obtenerse autorización previa del Gobernador del Departamento, conforme lo dispone el parágrafo 1 ibid, consonante con el último inciso del literal C del artículo 2 del Decreto 092 de 2017

Que, el presente convenio se ejecutara en marco del proyecto "APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LA ASISTENCIA TECNICA DEL SECTOR COMERCIAL INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS EN LA VIGENCIA 2022 DEL DEPARTAMENTO DEL NORTE DE SANTANDER" identificado con el código BPIN 2021004540204, que en su ajuste No 4 de fecha 12 de febrero del 2024, se realiza menores y mayores actividades y se crea 3 nuevas actividades para la vigencia 2024, entre ellas "Desarrollar programas para apoyar estrategias y acciones de reindustrialización economía popular y encadenamientos productivos de MiPymes del Departamento Norte de Santander", aplicable al convenio a suscribir.

Que para la suscripción del convenio de asociación la Secretaría de Desarrollo Económico y Productividad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 00002454 de fecha 29 de mayo del 2024 expedido por la Secretaría de hacienda Departamental por valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000), que compromete los recurso para el cumplimiento de las metas del plan de Desarrollo "MAS OPORTUNIDADES PARA TODOS" 2020-2023"

Que, la Secretaría de Desarrollo Económico y Productividad, de la Gobernación del Departamento Norte de Santander, elaboró estudios y documento previos, mediante los que se analizó la necesidad, conveniencia y oportunidad, así como la justificación jurídica, modalidad de selección y tipología contractual; en los que se estudia y documenta sector, la complejidad del problema social, la cantidad y fuente de los recursos que la Entidad Estatal va a emplear, los fines e impactos del proyecto, los mecanismos de seguimiento y los criterios de evaluación final, concluyéndose allí, la viabilidad de formalizar con un negocio jurídico ajustado al artículo 355 constitucional, consonante con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, e igualmente con el Decreto 092 de 2017, mediante proceso directo para seleccionar alguna ESAL, que materialice la ejecución de un acuerdo de voluntades que tendrá por objeto: "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER - SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCTIVIDAD Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, PARA LA PARTICIPACIÓN DE MICROEMPRESARIOS EN UN EVENTO DE RELACIONAMIENTO COMERCIAL, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSION "APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LA ASISTENCIA TECNICA DEL SECTOR COMERCIAL INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS EN EL VIGENCIA 2022 DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER" con el código BPIN 2021004540204".



Libertad y Orden

República de Colombia

Gobernación
de Norte de
Santander

000119

Resolución No. _____ de 2024
05 JUN 2024

"Por medio del cual se autoriza la contratación con una entidad sin ánimo de lucro – ESAL, de conformidad con el Decreto 092 de 2017"

Que, dentro de los documentos elaborados para tal fin, se examinó el sector económico relativo al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo, en aras de sustentar el motivo por el cual la Entidad Estatal recurrirá al procedimiento especial del artículo 355 de la Constitución Política y en tales documentos se expone a detalle la procedencia de esta contratación en términos del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 y del numeral IV de la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – CCE, e igualmente se detallan allí los análisis que determinaron la decisión de utilizar la contratación autorizada por el artículo 355 de la Constitución Política y la situación de la población beneficiaria del proyecto que va a desarrollar la ESAL adjudicataria.

Que, en relación particularmente a lo ateniente a la sustentación del motivo por el cual la Entidad Estatal recurrirá al procedimiento especial del artículo 355 de la Constitución Política, consonante con el art. 96 de la Ley 489/1998 y a los términos del artículo 2 del Decreto 092 de 2017, se expone en el estudio previo, la existencia de correlación entre los programas PDD que pretenden impactarse, sumado al fin funcional de la Secretaría, que incluye entre otras funciones: i). "Impulsar y coordinar el funcionamiento de la Política Pública para las crecimiento económico, adelantando acciones que garanticen la inclusión social en el desarrollo de la región y el efectivo ejercicio de sus derechos, articulando las mismas con las que ejecuten las diferentes entidades públicas y privadas, alcaldías y comunidad en general, conforme a las orientaciones dadas por el Gobernador y a las contenidas en el Plan de Desarrollo Departamental, actuando como coordinadora entre los Planes de Desarrollo Local y el Departamental; y, ii). Apoyar las diferentes formas de asociación y organización de los gremios y sector productivo en el Departamento, diseñando a su vez estrategias orientadas al desarrollo personal"; al tiempo que su fin misional connota "Contribuir a la igualdad de derechos y oportunidades, a la disminución de prácticas discriminatorias que atenten contra el desarrollo económico, social, político y cultural del Departamento Norte de Santander, a través del diseño, implementación, coordinación, asesoría y ejecución de las políticas, planes, proyectos y programas del gobierno Departamental que favorezca el reconocimiento y las transformaciones de las relaciones", razones compatibles con la garantía del Derecho constitucional y legal de asociación que reglamenta la funcionalidad de las ESAL como personas jurídicas con plena capacidad de goce y ejercicio, para el desarrollo objetivos, de utilidad pública o de interés general, no lucrativo.

Que, efectivamente, el segundo inciso del artículo 355 constitucional, habilita la posibilidad que las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal puedan, con sus propios recursos, contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro –ESAL– con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.



República de Colombia

000119

Gobernación
de Norte de
Santander

Resolución No. _____ de 2024

05 JUN 2024

"Por medio del cual se autoriza la contratación con una entidad sin ánimo de lucro – ESAL, de conformidad con el Decreto 092 de 2017"

Que, en desarrollo del artículo 355 de la Constitución, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 092 de 2017, que dispone las reglas para las contrataciones que realicen las entidades estatales con las ESAL.

Que, el objeto de "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER - SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVIDAD Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, PARA LA PARTICIPACIÓN DE MICROEMPRESARIOS EN UN EVENTO DE RELACIONAMIENTO COMERCIAL, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LA ASISTENCIA TÉCNICA DEL SECTOR COMERCIAL INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS EN EL VIGENCIA 2022 DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER" con el código BPIN 2021004540204", puede ser desarrollado por esta categoría de personas jurídicas que se soportan en el Decreto 092 de 2017, en la medida que esto permitirá mayor apropiación social de necesidades, habilidades, competencias y capacidades en la ejecución de los fines, funciones y propósito de esta entidad territorial y en esencia, un fortalecimiento al sector productivo nortesantandereanos.

Que las actividades a desarrollarse en la ejecución del convenio de asociación, propone la intervención de apoyo al fortalecimiento de la asistencia técnica del sector comercial industrial y de servicios de quince (15) microempresarios del departamento Norte de Santander, logrando la participación de los mismos en el evento AMERICAN FEST, la feria temática americana más grande de nuestra región, a desarrollase del 6 al 10 de junio del 2024.

Que, en virtud de todo lo expuesto y en aras de cumplir con los cometidos misionales de la entidad territorial, previstos en los programas y proyectos enunciados en el objeto a convenir, se hace necesario emitir el presente acto de autorización a la Secretaría de Desarrollo Económico y Productividad, de la Gobernación del departamento Norte de Santander, para adelantar mediante proceso competitivo, el proceso de selección dispuesto en el numeral 2 del Artículo Segundo Del Decreto Departamental No. 00073 de 15 de enero de 2024.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR acudir a la figura de Convenio de Asociación (Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y Decreto 092 de 2017) que realizará la Secretaría de Desarrollo Económico y Productividad, mediante proceso directo, para seleccionar alguna ESAL con el fin de adelantar la ejecución del convenio que tiene por objeto "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER - SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVIDAD Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, PARA LA PARTICIPACIÓN DE MICROEMPRESARIOS EN UN EVENTO DE RELACIONAMIENTO COMERCIAL, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO



Liberad y Orden

República de Colombia

1

000119

Gobernación
de Norte de
Santander

Resolución No. _____ de 2024

05 JUN 2024

"Por medio del cual se autoriza la contratación con una entidad sin ánimo de lucro – ESAL, de conformidad con el Decreto 092 de 2017"

DE INVERSION "APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LA ASISTENCIA TECNICA DEL SECTOR COMERCIAL INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS EN EL VIGENCIA 2022 DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER" con el código BPIN 2021004540204".

ARTÍCULO SEGUNDO: - PRESUPUESTO. Para los efectos atenientes a la presente autorización el presupuesto que dispone la entidad territorial para la ejecución del presente convenio es de OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000), conforme el contenido del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 00002424 de fecha 29 de mayo del 2024.

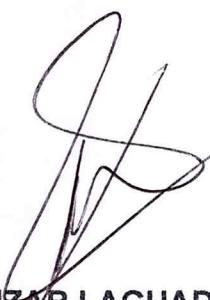
ARTÍCULO TERCERO: - PUBLICACIÓN. EL presente Acto Administrativo y los documentos que componen el proceso autorizado deberán ser publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, e igualmente reposarán en los archivos físicos de la dependencia delegataria, para los fines atinentes a revisión y consulta

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San José de Cúcuta, a los

05 JUN 2024


WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador de Norte de Santander

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma / fecha
Proyectó:	Robinson Candelario Albor	Asesor Jurídico Externo	
Revisión jurídica:	Camilo Andrés Velasco Arenas	Profesional Universitario Externo	
Revisión Jurídica:	Mónica Quintero Prado	Profesional Universitario Externo	
Aprobación Técnica:	Olger Alberto López Vergel	Secretario de Despacho	